CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental 004 de 2024, y quien en adelante se denominará **El Departamento**, y de la otra el **MUNICIPIO DE VILLAMARIA - CALDAS,** identificada con NIT. N° 890.801.152-8, representado legalmente por **JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA**, identificado con CC. N° 75.106.622, y quien en adelante se denominará **El Conveniente**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA PARA EJERCER FUNCIONES DE CONTROL Y REGULACIÓN E IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 769 DE 2002, CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEMÁS NORMAS QUE LA REGLAMENTEN.

Alcance del Objeto.

Discriminación de Recaudo

El presente convenio interadministrativo realizará distribución de lo recaudado por concepto de multas por infracciones de tránsito, donde el porcentaje de participación para cada uno de los participantes será de la siguiente manera: Para el Municipio de Villamaría será de cincuenta por ciento (50%), para el Departamento de Caldas será de cincuenta por ciento (50%), se aplicará después del cálculo de la UTILIDAD NETA (ya que el 10% va destinado al SIMIT por uso de la plataforma que sistematiza los comparendos).

%	ENTIDAD
50%	MUNICIPIO DE VILLAMARÍA
50%	DEPARTAMENTO DE CALDAS

Tratándose de órdenes de comparendo municipal, se procederá así:

➢ Girar a través de ingresos departamentales al Municipio de Villamaría dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes el cincuenta por ciento (50%) pactado sobre lo efectivamente recaudado por multas y sanciones por infracciones al Código Nacional de Tránsito, después del cálculo de la utilidad neta (utilidad neta es aquella obtenida después de descontar el 10% correspondiente al SIMIT).

➢ Consignar a la Federación Colombiana de Municipios, el diez por ciento (10%) del recaudo por multas por infracciones al Código Nacional de Transito; tal y como lo dispone el Art. 10 de la Ley 769 de 2002.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:
Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.

CONVENIO No. _____

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
5. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
6. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
7. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
8. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

Obligaciones del Municipio:

1. Controlar y regular el tránsito en la jurisdicción del municipio de acuerdo a la Ley 769/2002.
2. Remitir dentro de los (5) días hábiles de cada mes vencido las órdenes de comparendo elaboradas por los agentes de tránsito contratados a la luz de la Ley 769 de 2002.
3. Contratar como mínimo (1) agente de tránsito ya que no cuenta con inspector de transito que regule dentro de la jurisdicción del municipio.
4. Designar un coordinador o funcionario encargado de coordinar los operativos al interior de la jurisdicción.
5. Realizar la solicitud de asignación de rangos IPATS para la elaboración y registro de Informes Policiales de Accidentes de Tránsito, de acuerdo a lo estipulado por la Resolución # 0011268 del 06/12/2012 del Ministerio de Transporte, designar el funcionario que realizará el cargue del IPAT en la plataforma y efectuar la habilitación ante el RUNT cumpliendo con los requisitos técnicos y tecnológicos dispuestos para interactuar con dicho sistema.
6. Los formatos de Informes Policiales por Accidentes de Tránsito IPAT, de igual manera deben cumplir con el formato establecido por la Resolución No. 0011268 de diciembre 06 de 2012, del Ministerio de Transporte ***"Por la cual se adopta el nuevo informe policial de Accidentes de Tránsito"*** el cual debe venir en original y tres copias en papel químico, en cantidad suficiente para diligenciar los accidentes que se sucedan durante el término de ejecución del presente convenio
7. Remitir la recolección bimestral a la Unidad de Tránsito Departamental de los informes de operativos realizados en desarrollo del convenio interadministrativo.
8. Atender dentro del término inmediato las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del convenio
9. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio
10. Informar inmediatamente a la entidad departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al conviniente a hacer u omitir algún acto u hecho.

CONVENIO No. _____

11. Coadyuvar con el departamento en la implementación de los programas de prevención de accidentalidad y el respeto a la vida.
12. Coadyuvar en las capacitaciones que se vean necesarias para ejecución de los objetivos.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en cumplimiento del convenio, los cuales servirán a su vez como soporte para cualquier incumplimiento que se genere, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: El presente convenio no tiene cuantía, debido a que no implica erogaciones económicas para el Departamento de Caldas ni el Municipio de Villamaría, Caldas y el flujo de recursos será el dinero que se logre recaudar por parte de la Unidad de Tránsito del Departamento de Caldas, por concepto de las ordenes de comparendo de tránsito, impartidas en el municipio de Villamaría.

Teniendo en cuenta las condiciones del negocio jurídico celebrado entre las partes, se determinó que el presente convenio regirá sus condiciones económicas de la siguiente manera: del valor neto de la orden de comparendo, es decir una vez descontado el 10% que corresponden al Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito - SIMIT, corresponderán el 50% del dinero para el Departamento de Caldas y el 50% del mismo al municipio de Villamaría.

Cláusula Quinta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2027.

Cláusula Sexta - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Convenio cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Conveniente, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del convenio; en consecuencia, el Conveniente pagará multas diarias y sucesivas según % que se establezca en la citación de incumplimiento sin que este supere lo establecido por la norma.

Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Conveniente debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al % que se establezca en la citación, sin que este supere el valor establecido por la norma.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

CONVENIO No. _____

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Realizar el procedimiento sancionatorio por concepto de multas por infracciones al tránsito, en la jurisdicción del municipio de acuerdo a la Ley
2. Coadyuvar con el Municipio de Villamaría, en la implementación de los programas de prevención de accidentalidad y el respeto a la vida.
3. Adelantar los respectivos procesos de cobro coactivo de las multas impuestas por infracciones de tránsito en jurisdicción del Municipio de Villamaría Caldas.
4. Asignar y entregar los rangos de comparendos necesarios para la imposición de multas por infracciones al tránsito en el Municipio de Villamaria.
5. Designar la supervisión del convenio.
6. Adelantar todas las acciones administrativas y jurídicas necesarias para la ejecución del objeto del presente convenio
7. Apoyar las actividades de seguimiento para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
8. Coadyuvar en las capacitaciones que se vean necesarias para ejecución de los objetivos.
9. Las demás inherentes al presente convenio y las consignadas en la resolución interna que regula la actividad de supervisión.
10. Realizar seguimiento, requerimientos y demás medidas necesarias encaminadas al correcto cumplimiento de las normas de tránsito en el Municipio Conviniente.

Cláusula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Hacienda, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen la necesidad

CONVENIO No. _____

y las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Dada la naturaleza del Contrato, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos que afecten el equilibrio económico o el pago de lo no debido, toda vez que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades del Contratista por parte de la supervisión del mismo.

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: Municipio de Villamaría

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda

JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA
Alcalde
Municipio de Villamaría - Caldas

Proyectó: Laura María Aranzazu Aristizábal
Abogada Contratista
Secretaría Jurídica

Clausulado Complementario - Convenio Digital- Plataforma Secop II.